



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1075-2019-ANA/AAA.CO

Arequipa, **23 SET. 2019**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 211405-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Pablo Calderón Barrios sobre rectificación de Licencia de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-GRT/DRAT/ATDRT, se otorgó licencia de uso de agua, entre otros, a Pablo Calderón Barrios,



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

respecto el predio identificado con UC N° 30055 con un área bajo riego de 1,060 ha y un volumen de 8 877 m³/año.

Que, en este contexto Pablo Calderón Barrios, ha solicitado la rectificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-GRT/DRAT/ATDRT, indicando que donde dice UC 30055, debe decir UC 01330. Efectuado el estudio del caso, mediante Carta N° 068-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL se adecuó el procedimiento a uno de modificación de licencia de uso de agua, manifestando su conformidad el administrado mediante documento de fecha 2019.01.28 (folio 16).

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2019-ANA-AAA.CO-AT/RGM, emitido por el Área Técnica, se ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual se informa que respecto al predio con UC N° 01330 no se ha otorgado licencia de uso de agua, pero está considerado en el Bloque de Riego Uchusuma contando con una reserva de agua para un área bajo riego de 0,8 ha; por lo que corresponde se modifique la licencia de uso de agua ampliándola para un área bajo riego de 1,86 ha, que resulta de la sumatoria de 1,060 ha (Resolución Administrativa N° 009-2005-GRT/DRAT/ATDRT) más el área de 0,8 ha (reserva de agua del Bloque de Riego Uchusuma), lo que conlleva un incremento en el volumen de agua otorgado. Asimismo, se aprecia que el predio de UC N° 01330 cuenta con los siguientes titulares: Aguilar Quispe Feliciano, Calderón Barrios Pablo, Calderón Barrios de Aguilar Elvira y Totorá Chura de Calderón Juana; los que figuran como copropietarios en la partida registral N° 16305, por lo que corresponde que la licencia de uso de agua comprenda a todos ellos. Por tanto, existen elementos para disponer la modificación de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-GRT/DRAT/ATDRT conforme a los rubros indicados.

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ha señalado que la modificación de licencia de uso de agua se refiere “a la variación de alguna de sus características técnicas tales como el punto de captación del recurso, la infraestructura utilizada, el volumen, caudal y régimen de exploración determinados en la licencia otorgada”¹, modificación que “debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos”.

Que, conforme a lo opinado mediante Informe Legal N° 205-2019-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA la unidad catastral o código de predio o código catastral a través de un código alfanumérico, permite la identificación del predio donde se usará el recurso hídrico, la referencia normativa se encuentra en el inciso 3 del artículo 14 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios. Conforme a este marco, puede entenderse que este código alfanumérico es también un dato técnico que conlleva la necesidad de emparejarlo a las “características técnicas” sentadas por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. La consecuencia de todo ello, es que todo cambio en la identificación de un predio por variación de la unidad catastral o código de predio o código catastral, conlleva una modificación del derecho de uso de agua correspondiente.

¹ Resolución N° 319-2015-ANA/TNRCH, fundamento 5.7.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la licencia de uso de superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-GRT/DRAT/ATDRT a favor de Pablo Calderón Barrios, incrementando el área bajo riego y el volumen de agua, identificando ahora el predio con la Unidad Catastral N° 01330, así como comprender a todos los copropietarios que figuran en la partida registral N° 16305: Aguilar Quispe Feliciano, Calderón Barrios de Aguilar Elvira y Totora Chura de Calderón Juana; conforme al Informe Técnico N° 029-2019-ANA-AAA.CO-AT/RGM y a lo siguiente:

Cuadro de Derechos de Agua

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
01	Aguilar Quispe Feliciano Calderón Barrios Pablo Calderón Barrios de Aguilar Elvira Totora Chura de Calderón Juana	00451106 00451124 00451105 00451123	PESCHAY	01330	1.86	15 576.00
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua				
Junta de Usuarios:	Valle de Tacna	Bloque de Riego:	Uchusuma	Fuente de Agua:	Sistema Uchusuma	
Comisión de Regantes:	Uchusuma	Código de Bloque:	PTAC - 5302-B05	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	Chuschuco	Nombre Canal:	Canal principal Uchusuma	
Distrito:	Tacna	Resoluciones				
Provincia:	Tacna	Aprobación de estudios	R.A. N° 004-2005-GRT/PR-DRAT/ATDRT	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 009-2005-GRT/PR-DRAT/ATDRT	
Departamento:	Tacna					



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro de Desagregación Mensual

DESCRIPCIÓN	(MESES)												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Volumen (m3)	1361,94	1312,07	1327,41	1012,82	1423,32	1415,65	1423,32	1327,41	1185,46	1235,34	1223,83	1327,41	15 576

Fuente: memoria descriptiva

ARTÍCULO 2°.- El derecho modificado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a Aguilar Quispe Feliciano, Calderón Barrios Pablo, Calderón Barrios de Aguilar Elvira y Totorá Chura de Calderón Juana, y a la Junta de Usuarios del Valle de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR



Cc. Arch.
 ADOV / jja